

- Don Rubén Darío Sanchez, mayor de edad, propietario de toda la propiedad literaria de su padre Don Rubén Darío, y Don José María Yagües, mayor de edad, editor, convienen lo siguiente:
- 1ª.- Don Rubén Darío Sanchez cede en exclusiva absoluta y total, la administración y venta de toda la producción literaria actual y la de los nuevos volúmenes que se puedan ir recogiendo, los cuales facturará al Sr. Yagües con el 50 % de descuento.
 - 2ª.- Don Rubén Darío Sanchez entregará al Sr. Yagües en calidad de depósito todos los libros que actualmente tiene en almacén para que vaya procurando su venta, y de los que le hará una liquidación trimestral. Asimismo entregará en administración las nuevas ediciones y las reediciones que de estos libros se hagan, haciendo el Sr. Yagües las liquidaciones en igual plazo a contar de la fecha de entrega.
 - 3ª.- La dirección literaria en lo que se refiere a organización de los libros nuevos, agrupación, reducción, y en una palabra, de cuanto se relacione con el autor, será llevado por el Sr. Don Alberto Chiraldó, sin que de ninguna manera pueda interesarse ningún otro escritor mientras él no hiciese renuncia del cargo.
 - 4ª.- El Sr. Chiraldó estará interesado económicamente en esta administración con un 10 % de todas las cantidades, que referentes a los libros de Don Rubén Darío, cobre Don Rubén Darío Sanchez.
El Sr. Yagües se compromete a entregar este 10 % al Sr. Chiraldó, sin que pueda impedirlo en ningún caso Don Rubén Darío Sanchez.
 - 5ª.- De todos los libros nuevos se harán 100 ejemplares para la propaganda, que le serán entregados al Sr. Yagües sin cargo de ninguna clase, y en las reediciones 50.
 - 6ª.- La parte artística y de presentación de los libros, correrá a cargo de los Sres. Yagües y Chiraldó especialmente, los que procurarán hacer la edición de la manera mas decorosa posible, sin que el Sr. Darío Sanchez pueda reclamar si de estos libros resultan anulados algunos de los actualmente en circulación.
 - 7ª.- La duración de este contrato se hará por 10 años, pudiendo anularse avisándose mutuamente con seis meses de anticipación.
 - 8ª.- Cualquier diferencia que surja en el transcurso de este contrato, será arreglada por amigos componedores, sin que en ningún caso puedan llegar a los Tribunales de Justicia.

Don Rubén Darío Sánchez [manuscrito] Transcripción.

FECHA DE PUBLICACIÓN

1927

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

Don Rubén Darío Sánchez [manuscrito] Transcripción. 1927?. 2 h.; 28 x 18 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile